

CONSTANCIA DE SECRETARIA: : Manizales, 11 de diciembre del 2023. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	170013103005-2018-00201-00
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante:	MARÍA MARGOTH GIRALDO ALZATE y otros
Demandados:	CLÍNICA VERSALLES SA y otros

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0ebf53f168a6d67f09e6d3f1063406267b436c7ed3fe930ff6d3e3aabefba5**

Documento generado en 12/12/2023 06:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>